

## **ADENDA No. 1 INVITACIÓN No. 774**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN:** Seleccionar propuestas para otorgarles recursos de cofinanciación no reembolsables, a proyectos cuya finalidad sea apoyar los procesos de certificación de calidad de empresas de los sectores productivos liderados por Colombia Productiva y los de acreditación de ensayos requeridos por esos sectores para exportar.

De conformidad con lo establecido en el numeral **2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN** de los Términos de Referencia de la Invitación No. 774, **COLOMBIA PRODUCTIVA** emite la presente Adenda mediante la cual se modifican tres (3) numerales de los Términos de Referencia como se señala a continuación.

Para facilitar la identificación de las modificaciones efectuadas, las mismas se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo, lo que se ha suprimido y es objeto de modificación se encuentra tachado, así:

**PRIMERO:** Se ajusta la redacción de numeral “**1.19.3. DEFINICIONES TÉCNICAS**” de los términos de referencia, el cual quedará así:

### **“1.19.3. DEFINICIONES TÉCNICAS**

Las siguientes definiciones técnicas serán válidas para esta invitación:

**ACREDITACIÓN:** Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

**ALISTAMIENTO:** En el marco de la presente convocatoria, es el conjunto de acciones que desarrolla una empresa para preparar el proceso productivo de bienes o servicios con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de un estándar normativo de calidad. Las acciones de alistamiento que cubre la presente convocatoria están definidas en el alcance *de* los presentes Términos de Referencia.

**AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN:** Proceso realizado por un Organismo Evaluador de la Conformidad mediante el cual se evalúan los requisitos del estándar de calidad y que permite otorgar la certificación.

**CERTIFICACIÓN:** Atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas realizada por un Organismo Evaluador de la Conformidad debidamente acreditado con el alcance apropiado.

**CERTIFICACIÓN DE SOSTENIBILIDAD:** *En el marco de la presente convocatoria, corresponde a*

*las certificaciones relacionadas con los estándares enfocados en generar equilibrio entre el desarrollo económico, el bienestar social y el medio ambiente.*

**COMITÉ DE LA CONVOCATORIA:** Comité conformado por COLOMBIA PRODUCTIVA y personas delegadas de entidades del Subsistema Nacional de Calidad (ONAC, INM, ICONTEC y MinCIT) encargado de la evaluación de los postulantes según los requisitos definidos en la presente convocatoria.

**EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:** Demostración del cumplimiento de los requisitos especificados en un estándar relativo a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

**LABORATORIO DE ENSAYO/PRUEBA:** Laboratorio que posee la competencia necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de las características, aptitud o el funcionamiento de materiales y productos.

**ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD –OEC:** Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad bajo un proceso acreditado.

**PRODUCTO:** Es el resultado de los procesos de transformación en la industria de manufactura o servicios, el producto es lo que se entrega al cliente final, ya sea un bien o un servicio.

**PROCESO DE CERTIFICACIÓN:** Actividades de alistamiento, auditoría y certificación que realiza una empresa con el fin de obtener una certificación de calidad.

**PROCESO DE CERTIFICACIÓN GRUPAL:** Corresponde al conjunto de actividades de alistamiento y cumplimiento de requisitos que deberán cumplir las unidades productivas del eslabón primario del sector agroalimentos que se presenten por parte de un postulante, con el objeto de lograr la preparación, certificación o recertificación en un estándar de calidad o inocuidad de forma conjunta, grupal o colectiva para varios de los interesados presentados por un mismo postulante

**RECERTIFICACIÓN:** Nueva atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas realizada por un Organismo Evaluador de la Conformidad debidamente acreditado con el alcance apropiado.

~~**SOCIEDADES BIC:** Todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. Cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de sociedad de “Beneficio e Interés Colectivo (BIC)”.~~

**SEGUNDO:** Se ajusta la redacción de numeral “**2.2. ALCANCE TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA**” de los términos de referencia, el cual quedara así:

## “2.2. ALCANCE TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a **EMPRESAS Y/O LABORATORIOS** de todo el territorio nacional, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- 1. Para empresas:** Estos deben ser parte de los sectores productivos de agroalimentos, manufactura y servicios priorizados por COLOMBIA PRODUCTIVA, según listado que se presenta en el Anexo Nro. 1.

Las empresas que resulten seleccionadas se beneficiarán con recursos de cofinanciación no reembolsables para que al interior de éstas se desarrolle un proyecto de certificaciones de calidad para exportaciones, en el marco del cual podrán contratar los servicios de alistamiento relacionados únicamente con pruebas de laboratorio, formación y/o contratación de asistencia técnica, según la necesidad de la empresa, con los cuales asegure que cumple los requisitos de la certificación y/o, contratar los Organismos de Evaluación de la Conformidad tendientes a obtener certificación o recertificación de calidad que sea considerada como un requisito necesario para habilitar un proceso de exportación de un producto determinado.

Las certificaciones de calidad que aplican en la presente convocatoria son únicamente las requeridas para la habilitación o ampliación de mercados internacionales; para lo anterior, las empresas que se postulen a la presente convocatoria deberán contar previamente con los estudios y verificaciones necesarios con los cuales identificaron los requisitos técnicos de calidad exigidos en el mercado de interés y por tanto identificadas las adecuaciones requeridas para el cumplimiento de los requisitos.

- ~~2. Con el fin de apoyar la política del Gobierno Nacional establecida mediante el Decreto 2046 de 2019 e impulsar el crecimiento de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC), se otorgará un puntaje adicional a las sociedades BIC que se postulen a esta convocatoria.~~

**Para los laboratorios:** La convocatoria aplica a laboratorios de ensayo que realicen pruebas relacionadas con requisitos para exportar los productos de los anteriores sectores priorizados por COLOMBIA PRODUCTIVA, mencionados anteriormente), que sean privados, no de naturaleza pública.

Los laboratorios que resulten seleccionados se beneficiarán con recursos de cofinanciación no reembolsables para que al interior de estos se desarrolle un proyecto de acreditación de ensayos en el marco del cual podrán contratar servicios de asistencia técnica, adquirir cursos de formación relacionados con la acreditación a obtener

participación en ensayos de aptitud, según la necesidad del laboratorio, con los cuales asegure que cumple los requisitos de la acreditación de ensayos requeridos para exportar productos de los sectores priorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o, contratar al Organismo Nacional de Acreditación reconocido a nivel internacional para la obtención de la acreditación.

**TERCERO:** Se ajusta el *Anexo Nro. 5 Certificado de Contrapartida*, de los formatos y anexos señalados en el numeral 22 de los términos de referencia, por lo tanto, se adjunta el nuevo Anexo No. 5 que deberá ser diligenciado por los proponentes y. el cual hace parte de esta Adenda.

La presente adenda se publica el **19 de octubre de 2022** en las páginas web [www.colombiaproductiva.com](http://www.colombiaproductiva.com) y [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

#### **FIDUCOLDEX – COLOMBIA PRODUCTIVA**